



Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Juan Carlos Arjona Reinoso en representación de MAO
Demandado	Laura María Ortiz Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00271 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

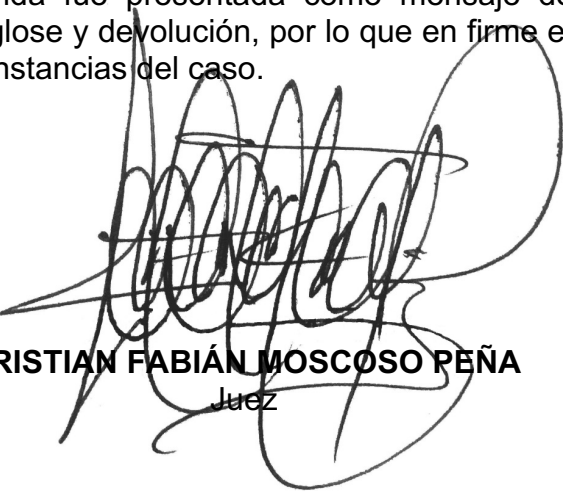
Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 28 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de Custodia y Cuidado Personal presentada por Juan Carlos Arjona Reinoso en representación de MAO contra Laura María Ortiz Peña.

2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____081____ Del ____31-10-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria